



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00292.8/2021

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/09/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Al amparo de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, solicito, de la Auditoría de facturación intercentros 5.14, los informes de auditoría por cada centro sanitario auditado de gestión indirecta previstos en los Planes de Auditorías de 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020.

En caso de que alguno de los informes contemplados como productos de la auditoría de los respectivos planes no haya sido aún finalizado, solicitamos que se nos informe de la fecha prevista.

Agradecería que la información solicitada se facilite en formato amigable: hoja de cálculo Excel o similar, formato Word o similar."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en una de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en concreto, la señalada en el apartado a)

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por el siguiente motivo:

La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala en el artículo 18, apartado a) como causa de inadmisión en el que la solicitud se refiera a información que esté en curso de elaboración o publicación en general como es el caso de la solicitada, al estar las auditorías de facturación intercentros de los centros de gestión indirecta en proceso de alegación, observación o recurso, por lo que no se pueden facilitar informes definitivos.



**Comunidad
de Madrid**

Dada la complejidad de su proceso es difícil prever con precisión la fecha en las que las mismas se finalicen.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

Firmado digitalmente por: PRADOS ROA FERNANDO
Fecha: 2021.11.29 16:43

Fernando Prados Roa